



*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

**USHUAIA, 26 de julio de 2023**

VISTO, el Expediente MECCT-E-15608-2023 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicio de persona humana con perfil idóneo para desempeñar funciones como chofer sin vehículo, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Operativa Zona Norte - Centro, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según detalle de Nota de Pedido N° 67/23 – RAF 521.

Que en orden 40 obra la Resolución Ss.A.L. N° 128/2023, mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 57/2023 – RAF 521.

Que vista y analizada la oferta recibida, a través de la Nota Informe N° 403/2023 de fecha 6 de junio de 2023, obrante a orden 54, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación mencionada, al proveedor HASSELEIN ALEJANDRO, C.U.I.T. N° 20-40337466-1 en los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 por la suma total de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00), por ajustarse a lo requerido y por no resultar ser una oferta inconveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto correspondiente a la contratación en curso, la cual será afrontada con los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766/4 del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N° 57/2023 - RAF 521.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 Anexo II y su modificatorio N° 565/23, las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020, N° 17/2021 - Anexo I, Capítulo I, punto b), y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 493/2023 y N° 2377/22.

Por ello:

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 57/23 – RAF 521, referente a la locación de servicio de persona humana con perfil idóneo para desempeñar funciones como chofer sin vehículo, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Operativa Zona Norte - Centro, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 al proveedor HASSELEIN ALEJANDRO, C.U.I.T. N° 20-40337466-1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado con los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766/4 del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria U.G.G. 7128UG – U.G.C. UC7128, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al interesado. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN S.A.L. N° 1221 /2023.-**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.A.L. N° **1221** /2023.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. Alejandro HASSELEIN, D.N.I. N° 40.337.466, constituyendo domicilio legal en San Cayetano N° 484 de la ciudad de Río Grande en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL CONTRATADO** se compromete a desempeñar funciones como Chofer, efectuando traslados efectuar los traslados que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los traslados de documentación, funcionarios y agentes de la administración Pública Provincial que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Gestión Operativa Zona Norte-Centro, dependiendo de esta cartera Ministerial, cubriendo asimismo urgencias de traslado de funcionarios y /o diligencias que la nombrada Subsecretaría requiera.

- Servicio de traslado de funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial, dentro de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, los cuales serán indicados por la Subsecretaría de Gestión Operativa Zona Norte-Centro.
- Servicio de traslados interjurisdiccionales de equipos técnicos ministeriales atento a las demandas de las Direcciones dependientes de la nombrada Subsecretaría.
- Servicios de traslado y/o reparto de documentación entre los distritos de Zona Norte, Centro y Sur, por indicación de la Subsecretaría de Gestión Operativa Zona Norte-Centro.
- Las urgencias de traslados de los funcionarios o diligencias con guardias permanente que requiera las distintas dependencias, estarán a cargo de la Subsecretaría de Gestión Operativa Zona Norte - Centro.

Los vehículos afectados al servicio de Chofer son pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por lo cual, los retiros de llaves de los mismos serán entregados en las oficinas de la Subsecretaría de Gestión Operativa Zona Norte-Centro ubicada en calle Antártida Argentina N° 921 de la ciudad de Río Grande, al inicio de su jornada laboral como así también al egreso, donde deberá rendirse en la nombrada oficina.

El estado de conservación y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general de los vehículos en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento será exclusivo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Como así también toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre el contratado o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----.

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100, (\$ 180.000,00). En cuanto a los adicionales, se prevé la posibilidad de realizar viajes adicionales cuyo valor unitario corresponde a PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00) y la realización de horas extras por un valor unitario de PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.400,00) el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170228840000035144500 Caja de Ahorro N° 228351445/0 del Banco BBVA FRANCÉS cuya

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

1221

...///2.-

titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual **EL CONTRATADO** cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).

Descripción Específica.

**ÍTEM 1- IMPORTE BASICO**

Por el cumplimiento de disponibilidad de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes. En este horario deberá cumplir un mínimo de cinco (5) servicios - denominados también viajes/traslados – los cuales consisten en viajes de ida y vuelta, dentro de un mismo ámbito/ejido urbano, los mismos serán indicados por personal de la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte-Centro dependiente del M.E.C.C y T.

ADICIONAL:

**ÍTEM 2- ADICIONAL VIAJES**

Cada vez que se efectuó un traslado interurbano a más de 100km desde su asiento habitual, se activará el presente ítem 2. Este ítem considera un máximo de cuatro (4) viajes por mes.

**ÍTEM 3 – ADICIONAL EXCESO POR HORA**

Por exceso de ocho (8) horas de trabajo por día, a pedido de la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte -Centro dependiente del M.E.C.C y T. se le activará los ítems 3, exceso por hora, máximo mensual como tope treinta (30) horas por mes.

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES**: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos de la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95% -----.

Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la remuneración Inoponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.-.

Factor **GASTOS GENERALES**: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p. -----.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual = \left\{ 0,95 * \left( \frac{Masa\ Salarial_1}{Masa\ Salarial_0} - 1 \right) + 0,03 * \left( \frac{RIPE_1}{RIPE_0} - 1 \right) + 0,02 * \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente ----

**EL CONTRATADO** deberá de presentar la factura a la Subsecretaría de Gestión Operativa Zona Norte-Centro como máximo el 5to día hábil del mes transcurrido, a los efectos de que la misma continúe el trámite de pago. Dejando constancia que la recepción de la misma es de manera Electrónica en la siguiente casilla de correo: [ssgoznic@tdf.edu.ar](mailto:ssgoznic@tdf.edu.ar).-----

**CUARTA: EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

# 1221

...///3.-

pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

**SEXTA:** Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-----

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo replazce. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut- supra*, en donde se tendrán  
///...4.-



*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

# 1221

...//4.-

por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs.-----

**DÉCIMO PRIMERA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes \_\_\_\_\_ de 2023.

**ARROYO**  
**Mariángeles**

Firmado digitalmente por  
ARROYO Mariángeles  
Fecha: 2023.07.26 10:13:23  
-03'00'